

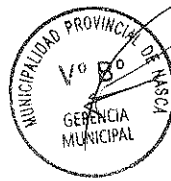
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 275-2017-AMPN

Nasca, 06 NOV 2017

VISTO:



El INFORME N° 32-2017-AHC-JSCC de fecha 06 de Octubre del 2017, emitido por el Ing. Antonio Huamán Cipriano Jefe Supervisor de Obra, quien hace mención de la Carta N° 45-2017-GDU-MPN recepcionado el día 06/10/2017 y al Expediente Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° elaborado por la Municipalidad Provincial de Nasca, haciendo de conocimiento respecto a la aprobación de ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEDUCTIVO VINCULANTE N° DE LA OBRA "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", emitiendo opinión técnica con relación a la aprobación de la obra N° 01 y deductivo vinculante, Informe N° 0524-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 12 de Octubre del 2017, de la Sub Gerencia de Obras Publicas, INFORME N° 0840-2017-GDU-MPN de fecha 23 de Octubre del año 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 579-2017-GAJ-MPN de fecha 31 de Octubre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 253-2017-GM-MPN de fecha 03 de Noviembre del 2017 de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

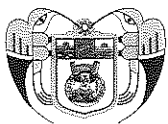
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972, por lo que, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.



Que, mediante Informe N° 32-2017-AHC-JSCC de fecha 06 de Octubre del 2017, el Jefe Supervisor de Obra, hace mención de la Carta N° 45-2017-GDU-MPN recepcionado el día 06/10/2017 y al Expediente Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° elaborado por la Municipalidad Provincial de Nasca, haciendo de conocimiento respecto a la aprobación de ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEDUCTIVO VINCULANTE N° DE LA OBRA "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO, ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", emitiendo opinión técnica con respecto a la aprobación de la obra N° 01 y deductivo vinculante.





Que, se tiene como antecedente que mediante Carta N° 45-2017-GDU-MPN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien dirige al Supervisor de la Obra un expediente técnico de adicional – deductivo vinculante N° 1 para emitir un informe con pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico del adicional de la obra N° 01 deductivo vinculante N° 01 elaborado por el personal de planta de la Municipalidad Provincial de Nasca.

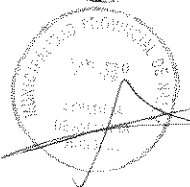
Que, el presupuesto adicional N° 01 es generado por las actividades de la instalación de la línea de impulsión de agua potable y construcción del pozo de agua donde se involucran a los sub componentes "Caseta de Bombeo", Cámara de Rebombeo y Sistema de utilización de 20KV caseta y cámara".

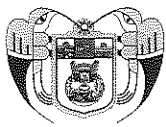
Que, según Informe N° 32-2017-AHC-JSCC de fecha 06 de Octubre del 2017, el Ing. Antonio Huamán Cipriano Jefe Supervisor de Obra, señala que del análisis de las partidas presentadas como adicional reclamadas por el contratista en el asiento N° consignado en el cuaderno de obra existen observaciones técnicas aplicables al presupuesto adicional N° 01, observando que no existen partidas en el expediente técnico para los bienes descritos en el ítems 2.1 del indicado informe.

Que, los adicionales de obra ocurren cuando por razón justificada es necesario ampliar algunas componentes de obras que no estén considerados en el expediente técnico y que son necesarios para cumplir con las metas y objetivos de la obra principal. En el presente caso el Jefe Supervisor de Obra señala que el presupuesto adicional de obra es generado por falta de partidas en la alimentación eléctrica en media tensión: montajes hidráulicos que variara el evitar la cámara de rebombeo que no presenta detalles de construcción en los planos y además no se presentan en los planos especificaciones y en otros montajes de tuberías PVC UF-C15, que es lo ideal para líneas de impulsión de agua potable, Por lo que existe justificación técnica para utilizar el procedimiento de prestaciones adicionales que se detallan en los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante CARTA N° 068-2017/CC fecha 06 de Octubre del 2017, el Ing. Freddy Manuel Casas Alhuay Representante Legal de la Empresa CONSORCIO CIUDADELA, señala el INFORME N° 32-2017-AHC-JSCC, emitido por el Ing. Antonio Huamán Cipriano Jefe Supervisor de Obra, quien se pronuncia sobre La viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico sobre adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 de la obra " INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA".

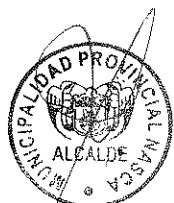
Que, mediante Informe N° 0524-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 12 de Octubre del 2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas, señala respecto al documento emitido por el Jefe de Supervisión de obra, y contempla la aprobación del expediente de adicional y deductivo vinculante de Obra N° 01 por parte de la empresa CONSORCIO CIUDADELA, encargada de la



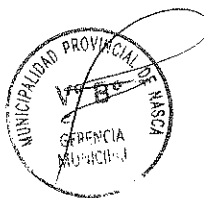


supervisión de la obra" INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA"; dando está Sub Gerencia por consentida la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente de adicional y deductivo de obra.

Que, según el Informe N° 0840-2017-GDU-MPN de fecha 23 de Octubre del año 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye y contempla la aprobación del expediente adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, por parte de la empresa CONSORCIO CIUDADELA, encargada del supervisor de la obra en mención.



Que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; y promueven el desarrollo local permanente é integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

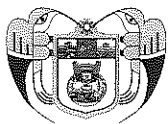


Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: "1.- Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2.- Los Convenios que celebren las entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3.- Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4.- La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.



Que, de acuerdo al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%). Por la modalidad de Contratos a Precios Unitarios, señala que cuando se requiere ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para ejecución, pero si para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de la obra cuyos montos, restándoles los presupuestos deductivos, no puedan superar el quince (15%) del monto del contrato original.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, mediante los informes emitidos por el Supervisor de Obra, por la Sub Gerencia de Obras Publicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes remiten el Expediente Técnico sobre adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", se evidencia la necesidad de ejecución de Adicional de Obra y del deductivo vinculante, siendo estos trabajos indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.

Que, el Adicional de Obra no implica asignación de mayor presupuesto; contando con la opinión favorable del Supervisor de la Obra, de la Sub Gerencia de Obras Publicas, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Publicas; y, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01, el cual asciende a S/ 541,389.00 Soles y el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por el monto de S/. 615,907.36 Soles, para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, para que efectue las modificaciones en que derive el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General hacer de conocimiento el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Obras Publicas y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Rusebio Alfonso Canales Valverde
ALCALDE

